

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/32  
29 de noviembre de 2012

(12-6612)

---

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

## SEXTO EXAMEN TRIENAL DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 15

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>II.</b>	<b>APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO .....</b>	<b>2</b>
A.	BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN .....	2
B.	PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD .....	3
C.	NORMAS .....	4
D.	TRANSPARENCIA .....	6
E.	ASISTENCIA TÉCNICA .....	9
F.	TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO .....	9
G.	FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ .....	10
<b>1.</b>	<b>Examen de medidas .....</b>	<b>10</b>
<b>2.</b>	<b>Intercambio de información.....</b>	<b>11</b>
	<b>ANEXO .....</b>	<b>13</b>
A.	LISTA DE DOCUMENTOS PERTINENTES POR TEMAS (NOVIEMBRE DE 2009 A NOVIEMBRE DE 2012).....	13

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Sexto Examen Trienal se ha llevado a cabo en 2012 de conformidad con el mandato establecido en el párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC)<sup>1</sup> y concluyó el 28 de noviembre de 2012. Los cinco primeros exámenes trienales tuvieron lugar en 1997, 2000, 2003, 2006 y 2009.<sup>2</sup>

2. En los tres años transcurridos desde el Quinto Examen Trienal (noviembre de 2009 a noviembre de 2012, el "período de examen"), el Comité se ha ocupado del seguimiento de las decisiones y recomendaciones acordadas específicamente en dicho examen<sup>3</sup> y en los exámenes anteriores.<sup>4</sup> Al hacer balance del conjunto de decisiones y recomendaciones existentes, los Miembros reconocen que su plena aplicación es un proceso que puede prolongarse durante varios exámenes. A este respecto, el Comité acuerda:

- a) *reafirmar* todas las decisiones y recomendaciones anteriores, que figuran en el documento G/TBT/1/Rev.10.

## II. APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

### A. BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN<sup>5</sup>

3. En los sucesivos exámenes trienales, los Miembros han reconocido que las buenas prácticas de reglamentación pueden contribuir a la aplicación eficaz de las obligaciones sustantivas en el marco del Acuerdo OTC y también a evitar obstáculos innecesarios al comercio internacional en la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

4. Durante el período de examen, el Comité celebró debates sobre la base de las comunicaciones de los Miembros<sup>6</sup> y las contribuciones de la Secretaría.<sup>7</sup> Mantuvo una serie de intercambios en los que se analizaron en profundidad las experiencias de los Miembros en la aplicación de los diversos aspectos de las buenas prácticas de reglamentación, entre otros contextos, en el marco del Taller sobre la cooperación entre los Miembros en materia de reglamentación, celebrado en 2011.<sup>8</sup> Se reafirmó la

---

<sup>1</sup> En el párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo OTC se dispone que: "[a] más tardar al final del tercer año de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, y posteriormente con periodicidad trienal, el Comité examinará el funcionamiento y aplicación del presente Acuerdo, con inclusión de las disposiciones relativas a la transparencia, con objeto de recomendar que se ajusten los derechos y las obligaciones dimanantes del mismo cuando ello sea menester para la consecución de ventajas económicas mutuas y del equilibrio de derechos y obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12. Teniendo en cuenta, entre otras cosas, la experiencia adquirida en la aplicación del presente Acuerdo, el Comité, cuando corresponda, presentará propuestas de enmienda del texto del Acuerdo al Consejo del Comercio de Mercancías".

<sup>2</sup> Los informes de esos exámenes trienales figuran en los documentos G/TBT/5, G/TBT/9, G/TBT/13, G/TBT/19 y G/TBT/26, respectivamente.

<sup>3</sup> El anexo A del presente documento contiene una lista de los documentos distribuidos en el Comité OTC relativos a los temas examinados.

<sup>4</sup> En el documento G/TBT/1/Rev.10 figura una recopilación de las decisiones y recomendaciones del Comité OTC adoptadas entre enero de 1995 y noviembre de 2009. Ese documento contiene también el Reglamento del Comité, con inclusión de las Directrices para el reconocimiento de la condición de observador a los gobiernos y a las organizaciones internacionales intergubernamentales.

<sup>5</sup> Las decisiones y recomendaciones anteriores relativas a las buenas prácticas de reglamentación figuran en la sección I (parte 1) del documento G/TBT/1/Rev.10.

<sup>6</sup> Estados Unidos (G/TBT/W/350 y G/TBT/W/333) y Nueva Zelandia (JOB/TBT/5).

<sup>7</sup> G/TBT/W/340 y G/TBT/W/341.

<sup>8</sup> Ese taller tuvo lugar los días 8 y 9 de noviembre de 2011. En el documento G/TBT/W/348 figura un informe resumido, elaborado por la Secretaría.

importancia de la cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros, que no es sólo un medio eficaz de difundir buenas prácticas de reglamentación, sino también un elemento de esas prácticas, en la medida en que contribuye a reducir los obstáculos innecesarios al comercio internacional. Sobre la base de ese debate y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor en la esfera de las buenas prácticas de reglamentación, el Comité acuerda:

- a) *identificar* una lista no exhaustiva de mecanismos voluntarios y principios conexos relativos a las buenas prácticas de reglamentación, que servirá de guía a los Miembros para la aplicación eficiente y efectiva del Acuerdo OTC en todo el ciclo de la reglamentación y abarcará, entre otros, los siguientes aspectos:
  - i) mecanismos de transparencia y de consultas públicas;
  - ii) mecanismos para evaluar opciones de política, incluida la necesidad de reglamentos (por ejemplo, métodos para evaluar las consecuencias de las alternativas a partir de hechos demostrados, con inclusión de los métodos de análisis del impacto de la reglamentación -AIR-);
  - iii) mecanismos de coordinación interna (nacional);
  - iv) opciones que reduzcan al mínimo la carga de los agentes económicos (por ejemplo, la adopción de mecanismos que garanticen la observancia de las obligaciones sustantivas del Acuerdo OTC al diseñar y elaborar reglamentos);
  - v) mecanismos de aplicación y cumplimiento (por ejemplo, soluciones para facilitar directrices prácticas, oportunas e informativas, que son necesarias para el cumplimiento);
  - vi) mecanismos de examen de los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad en curso actualmente (por ejemplo, para evaluar si las medidas actuales son eficaces y siguen siendo adecuadas, también para determinar si es necesario modificarlas, simplificarlas o incluso derogarlas); y
  - vii) mecanismos para tener en cuenta, en la elaboración y aplicación de medidas, las necesidades especiales de los países en desarrollo Miembros en materia de desarrollo, finanzas y comercio, para evitar obstáculos innecesarios a las exportaciones de esos Miembros.

## B. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD<sup>9</sup>

5. Durante el período de examen el Comité siguió analizando varios aspectos de la evaluación de la conformidad sobre la base de las comunicaciones de los Miembros y los trabajos anteriores del Comité.<sup>10</sup> Sobre la base de la estructura desarrollada por el Comité (en el Cuarto Examen Trienal<sup>11</sup>) y recordando, en particular, que (en el Quinto Examen Trienal<sup>12</sup>) se recomendó que el Comité acometiera la elaboración de orientaciones prácticas para elegir y establecer mecanismos destinados a

---

<sup>9</sup> Las decisiones y recomendaciones anteriores relativas a los procedimientos de evaluación de la conformidad figuran en la sección II (parte 1) del documento G/TBT/1/Rev.10.

<sup>10</sup> Nueva Zelandia (JOB/TBT/5) y Estados Unidos (G/TBT/W/349).

<sup>11</sup> G/TBT/19, párrafos 21 a 46 de la sección C.

<sup>12</sup> G/TBT/26, párrafo 19 c).

reforzar la aplicación del Acuerdo OTC, que incluyen iniciativas para facilitar la aceptación de los resultados de las evaluaciones de la conformidad, el Comité acuerda estructurar su labor sobre tres temas principales:

- a) Enfoques de la evaluación de la conformidad. En lo que respecta a la elección y el establecimiento de procedimientos de evaluación de la conformidad, los Miembros iniciarán un *intercambio de información* sobre los criterios y los métodos de análisis que utilizan para determinar las ventajas comparativas de las distintas opciones disponibles. Los Miembros pueden informar, por ejemplo, sobre la estimación y la gestión de los riesgos o sobre su enfoque de la vigilancia del mercado, como criterios para determinar los procedimientos de evaluación de la conformidad. Esta labor podría dar como resultado una lista ilustrativa de principios para orientar la selección de los procedimientos de evaluación de la conformidad;
- b) Uso de las normas, las directrices y las recomendaciones internacionales pertinentes. Los Miembros iniciarán un *intercambio de información* acerca del uso que hacen de las normas, directrices y recomendaciones internacionales o las partes pertinentes de las mismas como base para sus procedimientos de evaluación de la conformidad. A tal fin, podrá invitarse a las instituciones pertinentes que intervienen en la elaboración de esos instrumentos a que informen al Comité acerca de la situación de sus trabajos; y
- c) Medidas para facilitar el reconocimiento de los resultados de las evaluaciones de la conformidad. Basándose en la "Lista indicativa" (Segundo Examen Trienal<sup>13</sup>), los Miembros proseguirán su *intercambio de información* acerca de las soluciones que pueden facilitar la aceptación de los resultados. Es así que podrían estudiar si los sistemas regionales e internacionales de evaluación de la conformidad (por ejemplo, las iniciativas regionales e intergubernamentales, los acuerdos de cooperación voluntarios entre organismos de acreditación y los acuerdos de cooperación voluntarios entre organismos de evaluación de la conformidad) pueden ser una base para crear sistemas mundiales fiables y que faciliten el comercio (según está previsto en el artículo 9 del Acuerdo OTC). A tal fin, se podrá invitar a los órganos competentes que intervienen en la elaboración de esos instrumentos a que informen al Comité acerca de sus actividades.

## C. NORMAS<sup>14</sup>

6. Durante el período de examen, prosiguió en el Comité el intercambio de experiencias sobre diversos aspectos de las normas relacionados con el Acuerdo OTC. Los debates se basaron en las comunicaciones de los Miembros<sup>15</sup> y los trabajos anteriores del Comité. Sobre la base de esos intercambios y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor en la esfera de las normas, el Comité acuerda iniciar una labor en las siguientes esferas temáticas.

---

<sup>13</sup> La "Lista indicativa de enfoques que pueden facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad", que se acordó en el Segundo Examen Trienal del Comité (G/TBT/9, sección D, párrafos 26 a 36), se publicó como anexo A del documento G/TBT/1/Rev.10 (página 48).

<sup>14</sup> Las decisiones y recomendaciones anteriores relativas a las normas figuran en la sección III (parte 1) del documento G/TBT/1/Rev.10.

<sup>15</sup> La India (G/TBT/W/345), Colombia (G/TBT/W/351) y Corea (G/TBT/W/353).

i) *El Código de Buena Conducta*

7. El Comité reitera la importancia de velar por la aplicación efectiva del Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas (Anexo 3 del Acuerdo OTC, en adelante, el "Código de Buena Conducta") y la importancia de que se apliquen realmente las disposiciones del artículo 4 del Acuerdo OTC. Se recuerda que en el contexto del Quinto Examen Trienal, varios Miembros plantearon preocupaciones en relación con las "normas privadas" y sus repercusiones en el comercio, y otros Miembros objetaron que no se había establecido claramente cuáles eran esas normas ni se había determinado si el asunto era pertinente en el contexto de la aplicación del Acuerdo OTC.<sup>16</sup> Durante el período de examen, el Comité volvió a ocuparse de este asunto. El Comité reitera las recomendaciones formuladas en el Quinto Examen Trienal<sup>17</sup> y, habida cuenta de la necesidad de reforzar la aplicación del artículo 4, acuerda:

- a) *intercambiar información* y experiencias sobre medidas razonables que hayan adoptado los Miembros para garantizar la aceptación y el cumplimiento del Código de Buena Conducta por parte de las instituciones normativas de gobiernos locales las instituciones normativas no gubernamentales que intervienen en la elaboración de normas en su territorio.

ii) *Los "seis principios"*

8. El Comité reitera la importancia de velar por la plena aplicación de los seis principios establecidos en su Decisión de 2000 sobre la elaboración de normas internacionales (los "seis principios")<sup>18</sup> y del intercambio de experiencias en lo referente a su aplicación. A ese respecto, el Comité acuerda:

- a) *intercambiar información* acerca de las iniciativas encaminadas a promover la plena aplicación de los seis principios establecidos en la Decisión del Comité de 2000. El Comité también podrá invitar a las instituciones pertinentes que intervienen en la elaboración de normas, guías o recomendaciones internacionales para que informen de sus experiencias en cuanto a la aplicación de esos principios, y
- b) en los debates sobre los "seis principios", *prestar especial atención* a los enfoques que se adoptan para tomar en consideración la dimensión del desarrollo.

iii) *Transparencia y establecimiento de normas*<sup>19</sup>

9. Durante el período de examen, el Comité destacó, en particular, la importancia de la transparencia en la elaboración de normas.<sup>20</sup> A ese respecto, se recuerda que varios párrafos del

---

<sup>16</sup> Estas preocupaciones se reflejan en el informe sobre el Quinto Examen Trienal (G/TBT/26, párrafo 26).

<sup>17</sup> Las tres recomendaciones que figuran en el párrafo 26 a), b) y c) del documento G/TBT/26.

<sup>18</sup> En 2000 el Comité OTC de la OMC adoptó una "Decisión relativa a los principios para la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales con arreglo a los artículos 2 y 5 y al Anexo 3 del Acuerdo OTC". Esos principios son: 1) Transparencia; 2) Apertura; 3) Imparcialidad y consenso; 4) Eficacia y pertinencia; 5) Coherencia; y 6) la Dimensión del desarrollo. El texto completo de esta Decisión (en adelante "la Decisión del Comité de 2000 ") se ha registrado como anexo B del documento G/TBT/1/Rev.10 (página 49).

<sup>19</sup> Véanse las decisiones y recomendaciones pertinentes en G/TBT/1/Rev.10, sección IV.C.2. iii), página 29.

<sup>20</sup> En la serie de documentos G/TBT/GEN/39/ figura información sobre las publicaciones de los Miembros relativas a los reglamentos técnicos, los procedimientos de evaluación de la conformidad y las normas. También se recuerda, en relación con el contenido de las declaraciones previstas en el párrafo 2 del

Código de Buena Conducta tienen que ver con la transparencia en el establecimiento de normas, en particular los párrafos J a Q<sup>21</sup> En lo referente a la elaboración de normas internacionales, una de las disposiciones del Principio de Transparencia, de la Decisión del Comité de 2000, es que el procedimiento de transparencia deberá, como mínimo, prever "un plazo prudencial para que las partes interesadas dentro del territorio de todos los miembros del organismo internacional de normalización puedan formular observaciones por escrito y tomar en cuenta dichas observaciones escritas en el examen ulterior de la norma". Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité acuerda:

- a) *Intercambiar información* acerca de las disposiciones que adoptan los organismos pertinentes que intervienen en la elaboración de normas, sean nacionales, regionales o internacionales, para que el público pueda presentar observaciones.

#### D. TRANSPARENCIA<sup>22</sup>

10. Durante el período de examen, el Comité ha mantenido un intercambio de experiencias sobre los distintos aspectos de la transparencia en lo que respecta al Acuerdo OTC. Los debates se fundamentaron en documentos presentados por los Miembros<sup>23</sup> y en la labor anterior del Comité. También se compartieron experiencias a este respecto en el contexto de la sexta reunión extraordinaria sobre procedimientos para el intercambio de información, celebrada el 22 de junio de 2010.<sup>24</sup> En el marco de esa reunión extraordinaria se celebraron debates técnicos sobre las buenas prácticas de notificación, las bases de datos electrónicas, el funcionamiento de los servicios de información y la transparencia en el establecimiento de normas.

11. Sobre la base de ese debate y de anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar sus trabajos en la esfera de la transparencia, el Comité reitera la importancia de la plena aplicación del conjunto de decisiones y recomendaciones existentes adoptadas por el Comité en el ámbito de la transparencia y aprueba las nuevas recomendaciones siguientes.<sup>25</sup>

##### i) *"Efecto significativo en el comercio de otros Miembros"*<sup>26</sup>

12. Se recuerda que tanto el párrafo 9 del artículo 2 como el párrafo 6 del artículo 5 del Acuerdo OTC remiten al concepto de "efecto significativo en el comercio de otros Miembros". Con miras a mejorar la aplicación práctica de este concepto, teniendo presentes al mismo tiempo los criterios establecidos por el Comité en 1995, el Comité acuerda:

- a) *alentar* a los Miembros, con el fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia en situaciones en las que sea difícil determinar o prever si un reglamento técnico o un

---

artículo 15 del Acuerdo, que los Miembros han acordado previamente incluir los nombres de las publicaciones en las que se da a conocer la labor relativa a los párrafos J, L y O del Anexo 3 del Acuerdo (G/TBT/1/Rev.10, página 18).

<sup>21</sup> Por ejemplo, en el párrafo L del Código de Buena Conducta se dispone, entre otras cosas, que "Antes de adoptar una norma, la institución con actividades de normalización concederá, como mínimo, un plazo de 60 días para que las partes interesadas dentro del territorio de un Miembro de la OMC puedan presentar observaciones sobre el proyecto de norma."

<sup>22</sup> Las decisiones y recomendaciones anteriores relativas a la transparencia figuran en la sección IV (parte 1) del documento G/TBT/1/Rev.10.

<sup>23</sup> Japón (G/TBT/W/352), Corea (G/TBT/W/353) y la Unión Europea (G/TBT/W/354) se han referido a la transparencia en sus comunicaciones.

<sup>24</sup> Informe resumido en el anexo 1 del documento G/TBT/M/51, páginas 74 a 96.

<sup>25</sup> En la medida de lo posible, las recomendaciones que se enumeran a continuación siguen la estructura del documento G/TBT/1/Rev.10.

<sup>26</sup> Las decisiones y recomendaciones pertinentes figuran en el documento G/TBT/1/Rev.10, sección IV.C.1. i), páginas 21 y 22.

procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto pueden tener un "efecto significativo en el comercio de otros Miembros", a que notifiquen dichas medidas.

ii) *Informar de las evaluaciones de posibles efectos de las medidas en proyecto*

13. Si se han evaluado los posibles efectos de las medidas en proyecto para los consumidores, la rama de producción y el comercio, los Miembros observan que es útil compartir esta información. A fin de mejorar la transparencia en todo el ciclo de la reglamentación y en lo referente a los métodos empleados por los Miembros para determinar los posibles efectos de una medida en el comercio, el Comité acuerda:

- a) *alentar* a los Miembros a que den a conocer, de manera voluntaria y dependiendo de cuál sea su situación, las evaluaciones que hayan realizado, como sería el caso de un análisis del impacto de la reglamentación, para determinar los posibles efectos de una medida en proyecto (por ejemplo, un análisis de costes-beneficios o de medidas alternativas) para los consumidores, la rama de producción y el comercio, cuando notifiquen esos proyectos de medidas. Por ejemplo, los Miembros podrían incluir un hipervínculo a la evaluación en la casilla 8 del modelo de notificación o incluir la evaluación en el proyecto de medida propiamente dicho.

iii) *Notificaciones de proyectos de medidas de gobiernos locales del nivel inmediatamente inferior al del gobierno central: reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad*<sup>27</sup>

14. El Comité reitera la importancia de que los Miembros cumplan las obligaciones de notificación establecidas en el párrafo 2 del artículo 3 y el párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo OTC. Durante el período de examen, el Comité prosiguió sus debates sobre la aplicación de dichas obligaciones. A la luz de lo que antecede, el Comité acuerda:

- a) *reafirmar* la importancia de establecer mecanismos destinados a facilitar la coordinación interna para la aplicación efectiva de las obligaciones de notificación previstas en el Acuerdo OTC, incluida la obligación de notificar las medidas a las que hacen referencia el párrafo 2 del artículo 3 y el párrafo 2 del artículo 7.<sup>28</sup>

iv) *Seguimiento*<sup>29</sup>

15. Se recuerda que el Comité recomendó anteriormente que se establecieran procedimientos comunes en lo referente a las condiciones y los formularios (addendum, corrigendum, revisión o nueva notificación) para notificar las modificaciones de las medidas notificadas anteriormente o cualquier otra información al respecto. Entre otras cosas, se espera que así se pueda seguir más fácilmente el rastro de la información sobre una determinada notificación (por ejemplo, modificaciones, disponibilidad del texto adoptado o fecha de entrada en vigor) y evitar una confusión entre notificaciones nuevas y medidas notificadas anteriormente. A fin de contribuir a esa labor, el Comité acuerda:

- a) *intercambiar experiencias* sobre el uso que hacen los Miembros de los formularios de notificación (addendum, corrigendum, revisión o nueva notificación).<sup>30</sup>

---

<sup>27</sup> Las decisiones y recomendaciones pertinentes figuran en el documento G/TBT/1/Rev.10, sección IV.C.1. v), página 24.

<sup>28</sup> Se señala que el establecimiento de mecanismos de coordinación interna también es un elemento importante de las buenas prácticas de reglamentación.

<sup>29</sup> Las decisiones y recomendaciones pertinentes figuran en el documento G/TBT/1/Rev.10, sección IV.C.1. x), páginas 28 y 29.

v) *Servicios de información - Funcionamiento de los servicios de información*<sup>31</sup>

16. Durante el período de examen, los Miembros reiteraron la importancia que revestía para la aplicación del Acuerdo OTC contar con servicios de información que funcionaran bien. Los Miembros señalaron que, en algunos casos, esos servicios tenían dificultades para responder a las observaciones y las peticiones de información. Habida cuenta de ello, el Comité acuerda:

- a) *recomendar* que los Miembros compartan sus experiencias con respecto a las dificultades que tienen los servicios de información para responder a las observaciones y las peticiones de información, con miras a mejorar su funcionamiento; y
- b) *examinar* el funcionamiento de los servicios de información, incluyendo lo referente a la forma de obtener más apoyo de las partes interesadas del sector privado a las actividades de esos servicios.

vi) *Sistema de Gestión de la Información OTC (TBT IMS)*

17. El Sistema de Gestión de la Información OTC (TBT IMS)<sup>32</sup> es una base de datos de acceso público con un mecanismo de búsqueda que permite acceder a información relacionada con los OTC, con inclusión de notificaciones y preocupaciones comerciales específicas. Los Miembros consideran que un sistema informático de la OMC que sea eficiente, funcione bien y ofrezca una plataforma común para la información disponible contribuirá significativamente a una mejor aplicación de las disposiciones sobre transparencia del Acuerdo OTC, y en particular las relativas a las notificaciones. El TBT IMS también puede reportar importantes beneficios a los Miembros que no disponen de los recursos necesarios para crear sus propias aplicaciones basadas en la Web o que están creando esas aplicaciones.<sup>33</sup>

18. Durante el período de examen, el Comité debatió acerca de la importancia de mantener, mejorar y seguir desarrollando el TBT IMS, a fin de ofrecer un instrumento más eficaz para ayudar a los Miembros a aplicar las disposiciones sobre la transparencia del Acuerdo OTC. A tal fin, el Comité acuerda:

- a) *solicitar* la pronta elaboración de un Sistema de Presentación en Línea de las Notificaciones OTC (TBT NSS), una solución más conveniente para la tramitación y distribución de las notificaciones por parte de la Secretaría;
- b) *hacer notar* que el TBT NSS y el TBT IMS deberán ser flexibles para tener en cuenta las particularidades del Acuerdo OTC. Por ejemplo, deberá ser posible: utilizar una plantilla PDF normalizada para cargar los formularios de notificación; establecer criterios (por ejemplo, categorías de productos comunes que engloben distintos códigos del SA) para facilitar la indicación de los productos abarcados por las medidas notificadas; elaborar sistemas "uniformes" de alerta (fechas, productos de interés); y crear sistemas que permitan mejorar los enlaces con los sitios Web y las bases de datos de los Miembros (por ejemplo, servicios Web); y

---

<sup>30</sup> Se señala la posibilidad de partir de las recomendaciones formuladas por el Comité MSF que figuran en la sección F "Adiciones, revisiones y correcciones" del documento G/SPS/7/Rev.3.

<sup>31</sup> Las decisiones y recomendaciones pertinentes figuran en el documento G/TBT/1/Rev.10, sección IV.E.2., páginas 36 a 38.

<sup>32</sup> <http://tbtime.wto.org>.

<sup>33</sup> Varios Miembros han elaborado sus propias bases de datos sobre OTC, como por ejemplo, la Comisión Europea (<http://ec.europa.eu/enterprise/tbt/>), los Estados Unidos (<https://tsapps.nist.gov/notifyus/data/index/index.cfm>), el Canadá (<https://alert.scc.ca/ExportAlert/Index?lang=en>), y Singapur (<http://apps.spring.gov.sg/Content/ModulePage.aspx?group=wto>).

- c) *debatir* sobre nuevas mejoras del TBT IMS.

E. ASISTENCIA TÉCNICA

19. Las disposiciones relativas a la asistencia técnica figuran en el artículo 11 del Acuerdo OTC. El Comité ha dado prioridad a la asistencia técnica desde su creación y siempre ha incluido este tema en el orden del día de sus reuniones. Los Miembros han intercambiado información y experiencias sobre la asistencia técnica periódicamente, de forma voluntaria, a fin de mejorar la aplicación de estas disposiciones.

20. Durante el período de examen, los Miembros han facilitado información general sobre actividades y proyectos de asistencia técnica en el ámbito de los OTC.<sup>34</sup> El Comité también fue informado periódicamente de esta labor y estas actividades por las organizaciones que tienen la condición de observador<sup>35</sup> y por la Secretaría.<sup>36</sup> En 2010 y 2011 la Secretaría organizó, respectivamente, el segundo y el tercer curso especializado de dos semanas sobre la aplicación del Acuerdo OTC para observadores y Miembros en desarrollo. Estos cursos se organizan para hacer conocer mejor el Acuerdo OTC y abordar con un enfoque práctico las dificultades de aplicación de sus disposiciones. Otra finalidad es acrecentar la participación de los países en desarrollo Miembros en la labor del Comité.<sup>37</sup>

21. Observando que las cuestiones de asistencia técnica y creación de capacidad se debatieron ampliamente en el contexto del Quinto Examen Trienal<sup>38</sup>, el Comité reitera la importancia de mejorar la eficacia en la forma en que se llevan a cabo y para los beneficiarios, y a ese respecto acuerda:

- a) Solicitar a los Miembros que *examinen* la eficacia de las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad relativas a los OTC entre los Miembros, a fin de estudiar formas y medios de adaptar esas actividades a las necesidades y las prioridades de creación de capacidad pertinentes y, por tanto, mejorar su utilidad, en particular para los Miembros en desarrollo beneficiarios.

F. TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

22. El Comité destaca la importancia del trato especial y diferenciado otorgado por los Miembros a los Miembros en desarrollo de conformidad con las disposiciones del artículo 12 del Acuerdo OTC. Se recuerda que en varias ocasiones los Miembros han intercambiado opiniones e información sobre la forma de mejorar el funcionamiento y la aplicación de este artículo.<sup>39</sup> Durante el período de examen se reiteró la importancia del trato especial y diferenciado. Sobre la base de este intercambio, así como de decisiones y recomendaciones anteriores del Comité, y con objeto de propiciar el debate en la esfera del trato especial y diferenciado, el Comité acuerda:

---

<sup>34</sup> Sudáfrica (G/TBT/GEN/130), Taipei Chino (G/TBT/W/328) y Suecia (G/TBT/GEN/116).

<sup>35</sup> Codex (G/TBT/GEN/90, 93, 104, 107, 113, 119, 125, 132); IEC (G/TBT/GEN/92, 98, 103, 110, 112, 118, 126, 134); ITC (G/TBT/GEN/95, 105, 106, 115, 120, 127, 133); OCDE (G/TBT/GEN/96); OIML (G/TBT/GEN/97, 121, 124); ONUDI (G/TBT/GEN/99); ISO (G/TBT/GEN/101); UIT (G/TBT/GEN/109); y, CEPE/ONU (G/TBT/GEN/131).

<sup>36</sup> G/TBT/GEN/91, G/TBT/GEN/94, G/TBT/GEN/102, G/TBT/GEN/108, G/TBT/GEN/114, G/TBT/GEN/122, G/TBT/GEN/128.

<sup>37</sup> Cursos organizados por la División de Comercio y Medio Ambiente en el marco del Plan bienal de asistencia técnica y formación 2010-2011 (WT/COMTD/W/170/Rev.1).

<sup>38</sup> G/TBT/26 sección E, en particular el párrafo 59.

<sup>39</sup> G/TBT/19 sección F; G/TBT/9 sección F y anexo 1 (en relación con un taller sobre asistencia técnica y trato especial y diferenciado en el contexto del Acuerdo OTC realizado los días 19 y 20 de julio de 2000); y G/TBT/5 sección H.

- a) *Intercambiar* opiniones y estudiar propuestas sobre la aplicación del artículo 12 del Acuerdo OTC, en lo referente a la elaboración de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, y a la aplicación más eficaz de este artículo, en coordinación con el Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC.

## G. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

23. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo OTC, el Comité se estableció "para dar a los Miembros la oportunidad de consultarse sobre cualquier cuestión relativa al funcionamiento del presente Acuerdo o la consecución de sus objetivos, y desempeñará las funciones que le sean asignadas en virtud del presente Acuerdo o por los Miembros". El Comité ha tenido esencialmente dos funciones hasta ahora: i) examinar medidas y ii) intercambiar información sobre las experiencias de los Miembros en la aplicación del Acuerdo. En el ejercicio de estas atribuciones, el Comité tiene una función de formación importante, que consiste en dar a los Miembros una base firme para que sepan cómo evitar que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad creen obstáculos innecesarios al comercio.

### 1. Examen de medidas<sup>40</sup>

24. El Comité OTC ha sido un foro en el que los Miembros examinan y debaten cuestiones relativas a medidas específicas (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Estas cuestiones se denominan "preocupaciones comerciales específicas" y se refieren normalmente a medidas en proyecto notificadas al Comité OTC o a la aplicación de medidas ya existentes. Los Miembros reiteran el interés del examen multilateral de las preocupaciones comerciales específicas en el Comité; hasta la fecha se han examinado en el Comité 364 preocupaciones comerciales específicas (línea discontinua del gráfico 1) y 113 Miembros han presentado a la OMC más de 15.600 notificaciones. Durante el período objeto de examen, el Comité dedicó la mayor parte de su tiempo a examinar medidas, y se observa que se siguen presentando muchas notificaciones y preocupaciones comerciales específicas. Los Miembros señalan que las recomendaciones acordadas en el marco del Quinto Examen Trienal relativas a la racionalización del examen de las preocupaciones comerciales específicas han mejorado el funcionamiento del Comité.<sup>41</sup> El Comité reafirma su compromiso de eficacia en el examen de las preocupaciones comerciales específicas, y acuerda:

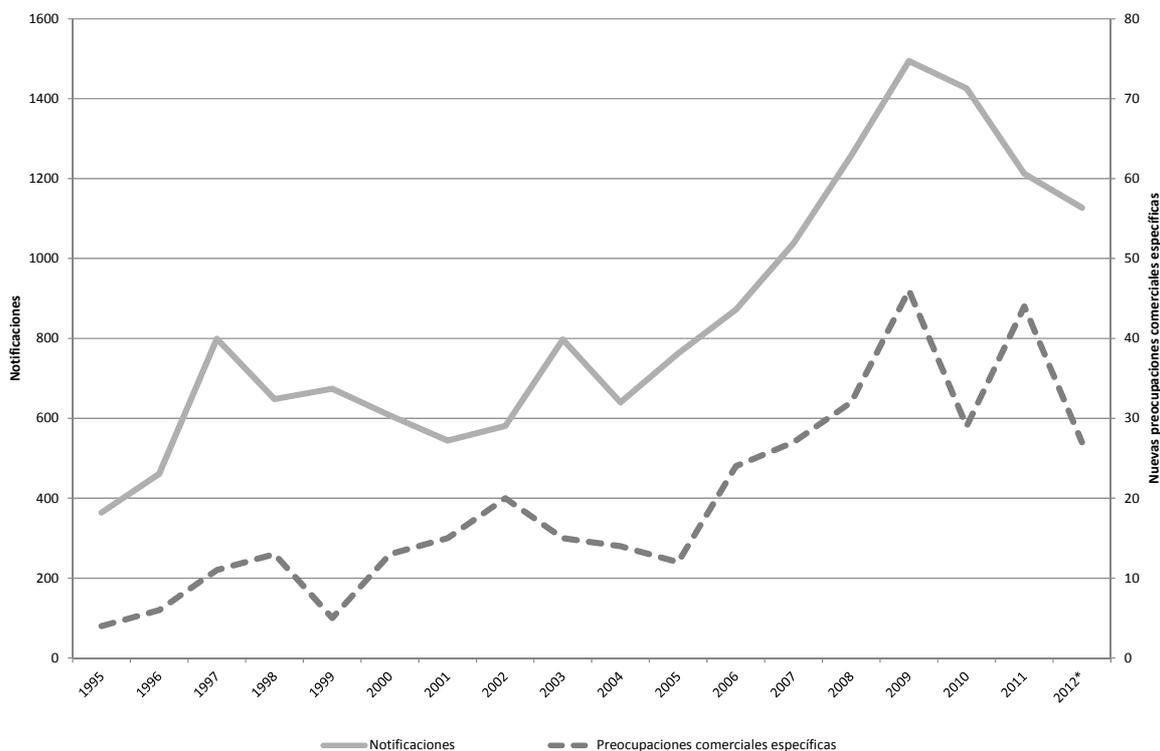
- a) seguir *reflexionando* sobre mecanismos para racionalizar el examen por el Comité de las preocupaciones comerciales específicas.

---

<sup>40</sup> Las recomendaciones formuladas en el Quinto Examen Trienal para hacer más eficaz esa labor figuran en la sección VII del documento G/TBT/1/Rev.10.

<sup>41</sup> G/TBT/26, párrafo 68.

**Gráfico 1: Examen de medidas por el Comité OTC<sup>42</sup>**



## 2. Intercambio de información

25. Los Miembros reconocen la importancia del intercambio de información sobre la experiencia adquirida en la aplicación del Acuerdo OTC. A ese respecto, los Miembros destacan el interés de los debates que se plantean en el marco del punto "Intercambio de experiencias" en las reuniones del Comité. En estos debates, en un contexto multilateral, los expertos en OTC pueden ver cómo han afrontado otros Miembros las dificultades para reforzar la aplicación del Acuerdo a nivel nacional. El examen de estas dificultades en el Comité permite escuchar los diversos puntos de vista de los funcionarios nacionales que asisten a las reuniones, entre los que hay responsables de diversos organismos de reglamentación, funcionarios encargados de la normalización, funcionarios de los servicios de información y otras personas que intervienen en la aplicación del Acuerdo OTC.

26. Teniendo en cuenta el gran número de recomendaciones y decisiones sometidas al Comité anteriormente y en el presente informe, los Miembros reconocen que es necesario centrar e intensificar su labor. Conscientes de que el seguimiento es un cometido a largo plazo, los Miembros creen que es conveniente dedicar tiempo a análisis temáticos, en respuesta a las decisiones y recomendaciones específicas que figuran en el presente informe y en los informes de los exámenes trienales anteriores, a fin de lograr mayores progresos en relación con estas cuestiones. Con ese fin el Comité acuerda convocar los siguientes debates temáticos (de medio día cada uno) en paralelo con sus reuniones ordinarias futuras<sup>43</sup>:

<sup>42</sup> Fuente: TBT IMS.

<sup>43</sup> La siguiente enumeración no es definitiva. Los Miembros pueden decidir que se examinen otros temas o adaptar este programa de trabajo para reflejar una evolución que no se había previsto. Al final de cada reunión ordinaria del Comité el Presidente confirmará los temas para debate en las siguientes reuniones.

- a) En marzo de 2013: un debate temático sobre Buenas Prácticas de Reglamentación; y otro sobre normas.
  - b) En junio de 2013: séptima reunión extraordinaria sobre procedimientos para el intercambio de información (transparencia); y un debate temático adicional.
  - c) En octubre de 2013: un debate temático sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad y un debate temático adicional.
  - d) En 2014 y 2015 los Miembros seguirán sosteniendo debates temáticos según proceda, con arreglo a las decisiones y recomendaciones sometidas al Comité.
-

**ANEXO**

A. LISTA DE DOCUMENTOS PERTINENTES POR TEMAS (NOVIEMBRE DE 2009 A NOVIEMBRE DE 2012)<sup>1</sup>

<b>Miembro</b>	<b>Signatura y fecha</b>	<b>Título/Referencia</b>
<b>Buenas prácticas de reglamentación</b>		
India	JOB/TBT/40 26 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.2
Unión Europea	JOB/TBT/38 20 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Malasia	JOB/TBT/34 7 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Estados Unidos	JOB/TBT/32 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Japón	JOB/TBT/31 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Cuba	JOB/TBT/30 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Colombia	JOB/TBT/19 30 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
China	JOB/TBT/27 11 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
México	JOB/TBT/24 1 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
India	JOB/TBT/23 28 de septiembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Japón	JOB/TBT/22 28 de septiembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Estados Unidos	G/TBT/W/350 16 de marzo de 2012	Buenas prácticas de reglamentación
Secretaría	G/TBT/W/348 14 de febrero de 2012	Informe resumido del Taller del Comité OTC sobre la cooperación entre los Miembros en materia de reglamentación
Secretaría	G/TBT/W/341 13 de septiembre de 2011	Compendio de fuentes sobre buenas prácticas de reglamentación
Secretaría	G/TBT/W/340 7 de septiembre de 2011	Cooperación entre los Miembros en materia de reglamentación
Estados Unidos	G/TBT/W/333 19 de noviembre de 2010	Informes definitivos sobre la iniciativa del APEC para la seguridad de los juguetes
Nueva Zelandia	JOB/TBT/5 17 de septiembre de 2010	Directrices para elegir o crear mecanismos de facilitación del comercio
<b>Procedimientos de evaluación de la conformidad</b>		
India	JOB/TBT/40 26 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.2
Unión Europea	JOB/TBT/38 20 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Malasia	JOB/TBT/34 7 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Estados Unidos	JOB/TBT/32 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1

<sup>1</sup> Las comunicaciones se clasifican en orden cronológico inverso y por temas. Cuando una comunicación se refiere a más de un tema, figura más de una vez en la lista.

<b>Miembro</b>	<b>Signatura y fecha</b>	<b>Título/Referencia</b>
Cuba	JOB/TBT/30 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
China	JOB/TBT/27 11 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
México	JOB/TBT/24 1° de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Estados Unidos	G/TBT/W/349 13 de marzo de 2012	Recurso al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de la ILAC y al Acuerdo Multilateral de Reconocimiento del IAF por las instituciones del gobierno central: la experiencia de los Estados Unidos
Nueva Zelandia	JOB/TBT/5 17 de septiembre de 2010	Directrices para elegir o crear mecanismos de facilitación del comercio
<b>Normas</b>		
Malasia	JOB/TBT/34 7 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
India	JOB/TBT/33 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Estados Unidos	JOB/TBT/32 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Cuba	JOB/TBT/30 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Colombia	JOB/TBT/19 30 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
China	JOB/TBT/27 11 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
México	JOB/TBT/24 1° de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
India	JOB/TBT/23 28 de septiembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Japón	JOB/TBT/22 28 de septiembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Corea	G/TBT/W/353 4 de junio de 2012	Sexto Examen Trienal del Acuerdo OTC
Colombia	G/TBT/W/351 21 de marzo de 2012	Sexto Examen Trienal del Acuerdo OTC: Normas
India	G/TBT/W/345 10 de noviembre de 2011	Principios de normalización internacional
<b>Transparencia</b>		
Unión Europea	JOB/TBT/38 20 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Ucrania	JOB/TBT/37 16 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Malasia	JOB/TBT/34 7 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Estados Unidos	JOB/TBT/32 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Japón	JOB/TBT/31 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Cuba	JOB/TBT/30 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Colombia	JOB/TBT/19 30 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21

<b>Miembro</b>	<b>Signatura y fecha</b>	<b>Título/Referencia</b>
Unión Europea	JOB/TBT/28 16 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
China	JOB/TBT/27 11 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Corea	JOB/TBT/25 5 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
México	JOB/TBT/24 1° de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
India	JOB/TBT/23 28 de septiembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Japón	JOB/TBT/22 28 de septiembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Unión Europea	G/TBT/W/354 12 de junio de 2012	Sexto Examen Trienal del Acuerdo OTC: Transparencia en la aplicación del Acuerdo OTC
Corea	G/TBT/W/353 4 de junio de 2012	Sexto Examen Trienal del Acuerdo OTC
Japón	G/TBT/W/352 7 de mayo de 2012	Sexto Examen Trienal del Acuerdo OTC: Transparencia
<b>Asistencia técnica</b>		
Ecuador	JOB/TBT/39 26 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.2
Unión Europea	JOB/TBT/28 16 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
<b>Trato especial y diferenciado</b>		
Ecuador	JOB/TBT/39 26 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.2
<b>Funcionamiento del Comité</b>		
Estados Unidos	JOB/TBT/32 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21/Rev.1
Cuba	JOB/TBT/30 5 de noviembre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Unión Europea	JOB/TBT/28 16 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21
Suiza	JOB/TBT/26 11 de octubre de 2012	Observaciones sobre el documento JOB/TBT/21